



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00701205- -NEU-DESP#MS - COBERTURA DE CARGOS VACANTES -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00701205- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3118 modificada por Ley 3408, Ley 3403 y Decreto N° 183/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (en adelante CCT) para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3118 modificada por Ley 3408, estableció como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización, el correspondiente llamado a concurso;

Que es por ello que se propicia la realización de un concurso de ingreso a fin de cubrir las vacantes generadas en los agrupamientos Profesional, Técnico, Asistente de la Salud y Administrativo con alcance en primer y segundo lugar, para el personal que presta funciones en el ámbito del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), en tercera instancia con alcance a la Administración Pública Provincial, y por último con carácter externo;

Que los/as trabajadores/as que se pretende incorporar a la Planta de Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), vienen a cubrir los puestos vacantes que provocan una significativa reducción de recurso humano, y se transforman vacantes en nuevos puestos que resultan necesarios para conformar los equipos necesarios para abordar los distintos problemas de salud prevalentes en la actualidad y continuar la prestación de los servicios de salud disponibles para la población de la provincia, como así también, cubrir la demanda de servicios esenciales;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3403, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los

concursos del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que resulta necesario facultar al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, de la Subsecretaría de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO** la autorización a concurso de las vacantes, tramitadas mediante Decreto DECTO-2023-2018-E-NEU-GPN, Anexo **IF-2023-02173056-NEU-DESP#MS**, Orden 4, por la Jubilación (Resolución RESOL-2023-705-E-NEU-MS) de la ex-agente Sabina Martínez (Legajo N° 535766) y Decreto DECTO-2023-1627-E-NEU-GPN, Anexo **IF-2023-01894162-NEU-DESP#MS**, Orden 4, por la Jubilación (Resolución RESOL-2023-299-E-NEU-MS) del ex-agente Roberto Jara (Legajo N° 461162).

**Artículo 2°: AUTORÍZASE** la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el documento **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir las vacantes que se consignan en documento **IF-2024-01539988-NEU-DESP#MS** que forma parte de la presente norma.

**Artículo 3°: DETERMÍNASE** que al momento de generarse las designaciones se realizarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

**Artículo 4°: FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales en los términos del Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.